



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00172-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, promovido por el señor ALEJANDRO VARGAS OSORIO contra la sociedad JMM INGENIERÍA S. A. S., representada legalmente por la señora Janneth Pinzón Galvis, o quien haga sus veces, en virtud a la manifestación del apoderado judicial del demandante, sobre la imposibilidad de acceder al expediente digital compartido por el despacho, con ocasión de las fallas en la plataforma OneDrive, y los problemas presentados igualmente para su conexión a la diligencia virtual programada para el DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, en aras de salvaguardar sus derechos de defensa y contradicción, principios integrantes del derecho fundamental de debido proceso (art. 29 CP), se fija nueva fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, el CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, con el deber de las partes de comparecer con su apoderado judicial, ya que la inasistencia, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para suministrar, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se comunique oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la

RADICADO N° 2019-00172-00

audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 135 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

